

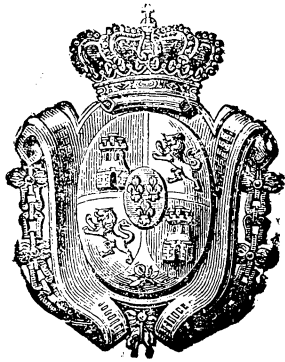
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	230	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1979.

MIÉRCOLES 8 DE ABRIL DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion. — Circular.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que el método que se observa actualmente en las subastas de los Boletines oficiales de las provincias, ofrece graves inconvenientes por la facilidad con que pueden entrar en convenio los licitadores, y exigir un precio excesivo en perjuicio de los pueblos, se ha servido S. M. mandar:

1.º Que las contratas para la publicacion de los Boletines oficiales se verifiquen precisamente admitiendo condiciones por escrito en pliego cerrado, en el que se incluire la oportuna contraseña que garantice en su caso el derecho del postor.

2.º En los gobiernos políticos se admitiran por todo el mes de Octubre de cada año los pliegos cerrados, de que habla el artículo anterior, bien se dirijan por el correo con cubierta y nota separada que indique el contenido, bien se depositen en una caja cerrada y con buzon, que se fijará durante todo el expresado mes en paraje público y seguro.

3.º El primer día hábil del mes de Noviembre, y nunca mas tarde del 5, se procederá públicamente á la apertura de la caja y pliegos por el gefe político, acompañado del secretario y del gefe de la seccion de contabilidad. El secretario leerá el contenido de los pliegos, de manera que los circunstantes puedan tomar notas, si les conviene.

4.º Acto continuo el gefe político declarará la proposicion que se admita como mas ventajosa, ó bien señalará hora dentro de las 48 para fijar su eleccion, si se ofrecieren dudas.

5.º Las proposiciones presentadas, y el anuncio de la que haya sido preferida, se publicarán en el primer número del Boletín oficial despues de hecha la eleccion.

6.º Si alguno de los licitadores se creyese agraviado podrá acudir dentro del término fatal de tercero día con una exposicion al gefe político. Este la remitirá bajo su responsabilidad al Ministerio por el primer correo, con su informe y los pliegos originales de proposiciones del recurrente y del preferido.

7.º La contrata será para el año solar, con obligacion de continuarla hasta la resolucion de los recursos á que pueda dar lugar la siguiente, á no ser que el licitador preferido por el gefe político quisiere encargarse desde 1.º de Enero de la empresa, no obstante la existencia de reclamaciones pendientes y con sujecion á lo que acerca de ellas se resuelva.

8.º El empresario se sujetará á la decision única del Gobierno, con exclusion de los tribunales, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, y al efecto se incluire la oportuna cláusula en la escritura de adjudicacion y en el pliego de condiciones. De Real orden ligo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1840 =Calderon Collantes.—Sr. gefe político de...

S. M. la Reina Gobernadora ha oido con el mayor agrado los sentimientos de lealtad y respeto á las leyes consignados en las siguientes exposiciones:

Señora: Los deplorables excesos cometidos contra la representacion nacional en los días 23 y 24 de Febrero por un pequeño número de conspiradores, instrumentos miserables de agra ambicion, han excitado un sentimiento de justa indignacion en los ciudadanos del distrito municipal de Rivadeo, provincia de Lugo, que suscriben esta reverente exposicion, y en todos los españoles honrados, en los verdaderos amantes de la libertad, de la Constitucion del Estado y del trono de Isabel II: todos se han alarmado al considerar aquel atentado como precursor acaso de otros mayores; pero al observar que la tranquilidad pública ha sido prontamente res-

tablecida, merced á la actitud imponente del Gobierno de V. M. y á la firmeza de los dignos Diputados de la nacion, otro sentimiento vino naturalmente á sustituir al primero; el deseo de un castigo ejemplar que contenga para lo sucesivo á los sediciosos, á los anarquistas, á los conspiradores.

V. M., Señora, puede reposar tranquila en la lealtad de la inmensa mayoría de los hombres de orden; y si preciso fuese acreditarla con hechos positivos los que suscriben, no serán los últimos que lo justifiquen. Dignese pues V. M. acoger benigna esta expresion de sus sentimientos.

Rivadeo Marzo 12 de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Diego María de la Barrera, alcalde constitucional.—Miguel María Carranque, ayudante de marina.—Ramon García, juez de primera instancia.—Gabriel Ignacio Yangnas, asesor de marina.—José María Rubio.—Antonio Pardo Vallador, abogado.—Benito María Miranda, diputado provincial.—José Arruñada, capitan retirado.—Ramon Arruñada, prebendado.—José Ramon Cancio, propietario.—Domingo María Cotarella.—Luciano de Azcarate, administrador de rentas.—Santiago Fernandez, oficial de hacienda pública.—Manuel Antonio Serrin de Estrada, oficial primero de aduanas.—Antonio Gomez Gil, interventor de rentas.—Eleuterio Acevo, administrador de correos.—Mannel Asunsolo, comerciante.—Ramon Pereira, capitan de ejército, y segundo de carabineros, cesante.—Felipe Rodriguez, preceptor de primera educacion.—Manuel de la Fuente, comandante.—Bernardo Miranda, prior y cura de Obe.—Manuel García, exlastrado.—Antonio Alvarez Carvallido.—Antonio de Casas, comerciante.—Francisco Javier Perez, regidor del ayuntamiento.—Juan Ron y Barrera, escribano propietario y comerciante.—Enrique María Huertas, médico titular.—Francisco Lopez Losas, regidor.—Juan Lopez Acebedo, propietario.—Ramon Blanco Salinas, comerciante.—Francisco Rios.—Ramon María Miranda y Mon, propietario y maestran- te.—Domingo Rodriguez, artesano y propietario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de Sorbilan del partido de Albuñol en la provincia de Granada, se dirige á L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto para manifestar la indignacion que le he causado el escandaloso atentado cometido en los días 23 y 24 de Febrero último contra la representacion nacional y con las leyes. La corporacion que suscribe, fiel intérprete de los sentimientos de sus representados, lamenta tales excesos, y espera que las medidas enérgicas del Gobierno de V. M. producirán los efectos mas saludables y el pronto castigo de los delinuentes. El trono de nuestra amada Reina, la regencia de V. M. la Constitucion, y por consiguiente los cuerpos colegisladores, son los objetos mas sagrados para todos los buenos españoles. Caiga el rigor de la ley sobre los criminales y en breve desaparezca para siempre la anarquía, y sean respetados tan caros objetos. V. M. y su Gobierno cuenta con la inmensa mayoría de los españoles, y los que suscriben se hallan dispuestos á toda clase de sacrificios para que sea combatida la anarquía y restablecido el imperio de la ley. Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años para felicidad de esta magnánima nacion. Sala capitular de Sorbilan 1º de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Antonio Jimenez, alcalde primero.—Fernando Rodriguez, regidor primero.—Manuel Ruiz, regidor tercero.—Luis García Navidad, síndico.—Francisco Romero, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Riopar, en la provincia de Albacete, puesto á L. R. P. de V. M. con el mayor acatamiento, tiene hoy la honra de elevar su humilde voz ante el trono de V. M. manifestando la suma indignacion con que ha sabido las desagradables ocurrencias que tuvieron lugar en esa capital los días 23 y 24 del que espira. Tan criminales acontecimientos, obra sin duda de los enemigos de la libertad legal, del trono constitucional, de la inocente Isabel y de la regencia de V. M., han puesto en conflicto á todos los hombres interesados por tan caros objetos, y descan que un pronto y ejemplar castigo caiga sobre los factores de los ultrajes hechos á los delegados de la nacion y á la Constitucion del Estado.

Esta corporacion, Señora, está persuadida de que el sábio Gobierno de V. M. apoyado por la mayoría de los cuerpos colegisladores, y por la opinion pública, sabrá triunfar de la violencia con que unos pocos pretenden dar el golpe de muerte á la consolidacion de la libertad y la paz á que es tan acreedora la nacion española, y por lo que tanto se desvela V. M.

Sírvase V. M. acoger benignamente esta sincera expresion de los sentimientos que animan á este ayuntamiento y vecindario con la seguridad de que constante siempre en sus principios resistirá todo lo que no tienda á la conservacion del orden y la libertad bajo el trono constitucional de vuestra excelsa Hija la Reina Doña Isabel y la regencia de vuestra

Magestad, rogando en tanto por ambas vidas al Todopoderoso.

Riopar 29 de Febrero de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Antonio Fernandez, alcalde único.—Valentin Sanchez, regidor primero.—Manuel Artesero, regidor segundo.—Francisco Diaz, procurador síndico.—Juan Francisco Allara, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de esta villa, creeria faltar á uno de sus principales deberes si no elevase su voz al trono de V. M. manifestando lo desagradables que le han sido los sucesos de los días 23 y 24 de Febrero último. ¿Qué libertad es la que apetecen los que tal intentan cuando insultan á las primeras columnas de ella, cuales son los Diputados de la nacion, y por legítima consecuencia á ella misma, pues aquellos son el voto de su mayoría? Pero el Gobierno de V. M. y los verdaderos liberales y sostenedores del orden y de la Constitucion últimamente jurada, deben unirse y perecer, si necesario fuese, antes que la anarquía presida á esta desventurada nacion.

Estos son los votos de esta corporacion, que ruega al Todopoderoso guarde la importante vida de V. M. dilatados años. Cabeza la Vaca 16 de Marzo de 1840. A L. R. P. de V. M.—Juan Diaz Seco.—José Rebollo.—José Lopez.—Francisco Marques.—Martin Esteban Diaz.—José Amebas y Valdés, secretario.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general segundo cabo de Valencia en 4 del corriente participa que desde el 29 del anterior en que dió su último parte, se han presentado 2 oficiales y 22 facciosos con armas y 34 sin ellas.

El comandante general de Toledo, en 2 del mismo, dice que se han presentado á indulto con sus armas y caballos los facciosos Valentin Burgueño y Doroteo Garcia, únicos restos que quedaban de la partida de Gauda; y que asimismo lo ha verificado sin armas en la Puebla del Príncipe Juan Redondo.

El capitan general de Galicia da parte con fecha 31 del próximo pasado mes, de que tres foragidos mandados por el titulado teniente Manuel Diaz invadieron la frontera desde sus gnaridas de Portugal y se llevaron preso al comandante de Nacionales de Torey, exigiéndole una crecida cantidad; pero saliendo en persecucion el comandante del canton de Baudou, logró aprehender al expresado Diaz y á otros dos, les cogió cuatro caballos, dos carabinas y otros efectos, rescatando al comandante de Nacionales.

El general segundo cabo de Valencia en 4 del corriente participa que habiendo salido de Vinaroz el capitan de artillería movilizada D. José Pastegas y cinco individuos mas con ánimo de hacer una sorpresa importante que no pudieron verificar, resolvieron sorprender á los facciosos que habia en el santuario de Vallivana, para lo cual se dirigieron á él al anochecer del 25 del pasado; y aprehendiendo en el camino á un oficial y dos enemigos que venian de Morella, lograron realizar la sorpresa del santuario, donde defendiéndose los facciosos que allí habia con armas de fuego y blancas, murieron el comandante de armas y tres facciosos mas, quedando uno herido y otro prisionero.

## PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 31 de Marzo.

Bolsa del 30. Cinco por 100 consolidados 113 fr. 50 c. Tres por 100 id., 85 fr. 55. Fondos españoles: deuda activa 28½. Id. pasiva, 7½.

Se anuncia que el duque de Orleans parte mañana para Africa. Esta noticia era asunto de todas las conversaciones anoche. (Constitutionnell.)





